SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

CONTRATO DE COMODATO 10.06.00.00-22.03-008-2026

ACTA DE ENTREGA

OBJETO:	CONTRATO DE COMODATO PRECARIO PARA CONCEDER EL USO DE UN ÁREA DE 180 M², LA CUAL SE DESPRENDE DE UN PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 020-17703, UBICADO EN LA CALLE 23 No. 55B-08 DEL BARRIO SAN ANTONIO DE PEREIRA, A LA CORPORACIÓN INMIGRANTES TEATRO.
COMODATARIO	CORPORACIÓN INMIGRANTES TEATRO
VALOR DEL CONTRATO	Si bien el presente contrato no tiene erogación presupuestal por tratarse de un contrato de comodato; para efectos legales, fiscales y administrativos, se tendrá en cuenta el valor del terreno y la construcción a entregar en comodato según la ficha catastral, correspondiendo la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/L ($ 557.815.804).
PLAZO:	CINCO (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien inmueble suscrita por el comodatario y el supervisor del contrato. No obstante, el COMODANTE podrá exigir la restitución del bien antes del plazo estipulado si advierte su mal uso y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del COMODATARIO. Así mismo en el caso de requerirlo para desarrollar las funciones que le son propias del COMODANTE.
REGISTRO PRESUPUESTAL	NÚMERO: N/A FECHA: N/A
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZAS:	N/A

En la fecha se reunieron, FABIO MAURICIO GARZON GONZALEZ Subsecretario de Desarrollo Organizacional en calidad de supervisor y JUAN ESTEBAN MARULANDA CANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.423.357, quien actúa en nombre y representación legal de la CORPORACION INMIGRANTES TEATRO, identificada con NIT 900.932.960-1, con el fin de elaborar el acta de entrega de un área de 180 m² correspondientes a un inmueble que hace parte de un predio mayor extensión ubicado en la CALLE 23 No. 55B-08, Del Barrio San Antonio De Pereira, identificado con matrícula inmobiliaria 020-17703.

ORDEN DEL DÍA: Consiste en la entrega a título de comodato precario o préstamo de uso de un área de 180 m², la cual se desprende de un predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 020-17703, ubicado en la Calle 23 No. 55B-08, Barrio San Antonio de Pereira, al servicio de la Corporación Inmigrantes Teatro, del Municipio de Rionegro – Antioquia, para ser utilizado de manera exclusiva como espacio cultural

permanente destinado al desarrollo de actividades artísticas, culturales, formativas y comunitarias, como lo estipula la CLÁUSULA SEGUNDA. ALCALCE del contrato No. 10.06.00.00-22.03-008-2026.

El bien inmueble objeto del comodato es de propiedad y disposición exclusiva del Municipio de Rionegro – Antioquia y se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

Por la obligación de garantizar la conservación del bien, el comodatario, quien usa y goza de él a título gratuito, debe asumir obligaciones tales como pago de servicios públicos, seguros y demás gastos que son propios del bien y que se encuentran íntimamente vinculados con su uso y, en general, con el ámbito de las responsabilidades del comodatario que prevé el Código Civil.

Se establecen las siguientes obligaciones para la ejecución contractual:

En virtud de la CLÁUSULA QUINTA del contrato en mención, son obligaciones del comodatario las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y la destinación planteada para los bienes.
2. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes, objeto de este contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los bienes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
4. Suscribir el Acta de Entrega, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad o situación que se presente durante la ejecución del contrato.
7. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Recibir los bienes objeto de presente contrato a título de comodatario.
2. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.

4. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien, para lo cual deberá realizar las reparaciones locativas a que haya lugar y dará aviso al Comodante de las reparaciones útiles, conservativas o necesarias que deban efectuarse sobre el bien en forma oportuna.
5. Responder por cualquier deterioro del bien, cuando no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
6. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato y/o solicitado por el Comodante, en las mismas condiciones que se recibió, y a paz y salvo por todo concepto relacionado con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones.
7. Solicitar al comodante la autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna por parte del Municipio de Rionegro.
8. Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y, en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al Comodante y adelantar todos los trámites previstos en la Ley para la protección del inmueble.
9. Estar registrado previamente en el SECOP II, con el fin de publicar los documentos contractuales.
10. El comodatario no podrá realizar en el inmueble objeto del contrato de comodato cualquier actividad de la cual se genere aprovechamiento económico para este de manera privada y por fuera de la destinación del inmueble, y las demás prohibiciones contempladas en la normatividad vigente. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato de comodato.
11. Queda expresamente prohibido vender, arrendar, ceder, enajenar, permutar, ni gravar los bienes objeto de este contrato, ni disponer de ellos a ningún título.
12. El comodatario no podrá realizar mejoras estructurales o modificaciones al inmueble sin previa autorización del Municipio.
13. Queda expresamente prohibido almacenar, consumir o expender bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o alucinógenas en los inmuebles entregados en comodato.
14. Queda expresamente prohibido utilizar el inmueble para sala de velación, eventos políticos, cultos religiosos, parqueaderos, almacenamiento de productos ilegales, hurtados, entre otros que no estén estipulados expresamente dentro del objeto y alcance del presente contrato de comodato.
15. Queda expresamente prohibido cobrar cualquier suma de dinero o contraprestación a la comunidad por el ingreso a acceso al inmueble entregado en comodato, salvo en aquellos casos previamente autorizados por la Supervisión.
16. El comodatario no podrá ubicar casetas, tiendas o publicidad sin la debida autorización de la Supervisión.
17. Queda expresamente prohibido destinar el inmueble entregado en comodato a actividades diferentes para lo que fue concedido.
18. Queda expresamente prohibido instalar negocios comunitarios.
19. Queda expresamente prohibido realizar eventos públicos, entendidos como aquellos enunciados abiertamente, con cobro de ingreso, venta de licor y cuyo único objetivo es el recaudo de fondo para los organizadores.

20. Queda expresamente prohibido realizar actividades que en ejecución del contrato resulten contrarias a los fines del comodato, la convivencia ciudadana y los intereses del Municipio de Rionegro.

En virtud de la CLÁUSULA SEXTA del contrato en mención, son obligaciones del Municipio las siguientes:

1. Realizar la entrega de los bienes muebles objeto del contrato de comodato.
2. Verificar los documentos para la legalización del contrato.
3. Suscribir el contrato.
4. Efectuar la supervisión del presente contrato.
5. Permitir el uso de los bienes por parte del Comodatario, para la destinación prevista.
6. Facilitar al comodatario el cumplimiento de sus obligaciones y permitir el uso de los bienes objeto del contrato de comodato durante el periodo del tiempo pactado.

De conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA de este contrato, mediante la cual se establece un plazo de ejecución de CINCO (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien inmueble, se fija como fecha de entrega la del presente documento, por lo tanto, la fecha de terminación será el:

03 SEP 2031

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron el

03 SEP 2026

FABIO MAURICIO GARZON GONZALEZ
Subsecretario de Desarrollo Organizacional

Entrega

JUAN ESTEBAN MARULANDA CANO
Representación legal de la Corporación
Inmigrantes Teatro
Recibe

	NOMBRE /CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Johan David Neira Arcila, Técnico de Apoyo/ Subsecretaria de Desarrollo Organizacional		03-09-26
Revisó			
Aprobó			
*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			